ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO

Compra de boletería prepagada de combustible, para los vehículos Campero Mitsubishi Hart Top PLACA OXK 033, camioneta Toyota Hilux placa OKZ218, motocicletas Yamaha XTZ -125 de placas: AJI 12C, AJI 19C, AJI 20C, AJI 21C y estufas portátiles para camping al servicio del Parque Nacional Natural Pisba.

DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	78000000	78180000	78181700	78181701

3.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

El oferente debe estar en la capacidad de suministrar de acuerdo a la boletería, gasolina corriente o ACPM a los vehículos y estufas al servicio del Área Protegida y que a continuación se describen*:*

VEHICULOS	MODELOS	CLASE DE COMBUSTIBLE
- Camioneta Toyota con placa OKZ 218	2017	ACPM
- Motocicleta Yamaha XTZ con placa AJI 12C	2013	GASOLINA CORRIENTE
- Motocicleta Yamaha XTZ con placa AJI 19C	2013	GASOLINA CORRIENTE
- Motocicleta Yamaha XTZ con placa AJI 20C	2013	GASOLINA CORRIENTE
- Motocicleta Yamaha XTZ con placa AJI 21C	2013	GASOLINA CORRIENTE
- Campero Mitsubishi con placa OXK-033	2004	GASOLINA CORRIENTE
- Estufas portátiles tipo camping (4)	N/A	GASOLINA CORRIENTE

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDADES REQUERIDAS
Boletería combustible	Boleta	Boletería para combustible, impresa, numerada y sellada por	Boletas: 50 Boletas de $10.000

		parte del oferente. Cada boleta deberá contener: -Número consecutivo -Identificación del Establecimiento comercial (nombre o razón social, NIT) -Valor	35 Boletas de $20.000 36 Boletas de $50.000

50 Boletas por valor de DIEZ MIL PESOS ($10.000) cada una. Tendrán un consecutivo identificado así:

De la boleta 2018-PI-SO-001 a la boleta 2018-PI-SO-050

35 Boletas por valor de VEINTE MIL PESOS ($20.000) cada una. Tendrán un consecutivo identificado así:

De la boleta 2018-PI-SO-051 a la boleta 2018-PI-SO-085

36 Boletas por valor de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000) cada una. Tendrán un consecutivo identificado así:

De la boleta 2018-PI-SO-086 a la boleta 2018-PI-SO-121.

NOTAS

-El proponente, deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores los cuales deben cumplir en todo caso con las Especificaciones Técnicas mínimas exigidas.
-Las boletas o valeras, deberán ser entregadas por parte del proveedor contratista a PARQUES NACIONALES NATURALES en las instalaciones de la Dirección Territorial Andes Nororientales ubicada en la Avenida Quebrada seca N. 30-12 de Bucaramanga.
-La posible ambigüedad en las Especificaciones técnicas, no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio del mercado.
-El proponente deberá acreditar autorización expedida por el Ministerio de Minas y Energia de estar autorizado para la distribución de combustible.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Suministrar combustible, únicamente a los elementos y automotores señalados en el estudio que presenten la boletería prepago, así como los que se acrediten con posterioridad como asignados al área protegida en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada.
b. La Estación de servicio, dispondrá permanentemente de abastecimiento de combustible todos los días, durante las 24 horas.
c. El contratista, debe cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en la estación de servicios, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
d. La estación de servicio debe contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa del automotor y de los equipos autorizados por Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNN PISBA.

e. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible, según lo regulado normativamente
f. Ofrecer el precio por galón de combustible, dentro los parámetros autorizados por el gobierno Nacional.
g. En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado.
h. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
i. El suministro se hará en los surtidores propiedad del contratista, mediante el sistema de chips, sticker u otro medio efectivo de monitoreo del consumo de combustible a través del cual se controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, N° de placa del vehículo, Kilometraje, N° de galones suministrados, Valor y tipo de combustible.
j. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes pliegos de la invitación pública y de la naturaleza del contrato.

Bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el presente proceso, me permito certificar que:

Conozco y acepto el contenido de las Especificaciones Técnicas, estipuladas en el Presente Documento, de sus proformas y anexos, así como el de cada uno de las Adendas expedidas al mismo.

Atentamente:

Razón Social……
Nombre……..…
Dirección……..…
E-mail……
FAX……

FIRMA: